

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 DE MARZO de 2021. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 243
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, OCHO (8) DE MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CARAUTO 1 S.A.S.
Demandado: RICAUTE JAVIER MARTINEZ MURILLO
Radicación: 760014003008202100050

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **CARAUTO 1 S.A.S.**, contra **RICAUTE JAVIER MARTINEZ MURILLO**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad a la hora de señalar la cuantía en la forma indicada en el artículo 26 del C.G.P., en armonía con lo señalado en los artículos 17,18, 25 y numeral 9° del artículo 82 de la misma obra, no siendo suficiente lo señalado por el apoderado en el respectivo ítem.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

2. RECONOCER personería al abogado ANDRES FELIPE CHOCUE, portador de la T.P. No. 146.967 expedida por el C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **030**
Fecha: **MAR.10.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e8006294c12fa3219d20621539285d7f2a6e81239178e3a09d848dfee707b**
Documento generado en 09/03/2021 10:53:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>